



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL  
SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante oficio con radicado No. 2022020016665 del 28 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Héctor Manuel Hoyos Meneses, remite copia del Fallo Verbal 063/2022 del día 24 de enero de 2022, proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y copia de la Resolución S 2022060006234 del 07 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió el proceso disciplinario con radicado **582-2017**, adelantado en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Profesional Especializado, asignado al Grupo de Trabajo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, consistente en: “...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**...”.
2. Igualmente, por medio del mismo oficio mencionado en el numeral anterior, se remite “EJECUTORIA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA” del 28 de marzo de 2022, expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en segunda instancia en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, quedó ejecutoriada el día 25 de marzo de 2022, a las 5: 35 p.m.
3. Consultada la base de datos de Gestión Positiva de la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, se observa que el señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, fue retirado del servicio, de acuerdo con el Decreto 2017070002882 del 28 de junio de 2017, en cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría General de la Nación, de “**DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**”.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, toda vez que, para la fecha de los hechos

*"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE"*

investigados, el señor **LÓPEZ AGUIRRE**, se desempeñaba en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, ID planta 0511, NUC planta 1285, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

5. El artículo 72 de la Ley 734 de 2002, consagra: "**ACCIÓN CONTRA SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO DEL SERVICIO**. La acción disciplinaria es procedente, aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.

*Quando la sanción no pudiere cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público."*

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, ID planta **0511**, NUC planta **1285**, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, consistente en: "**...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión, que se cumplirá a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

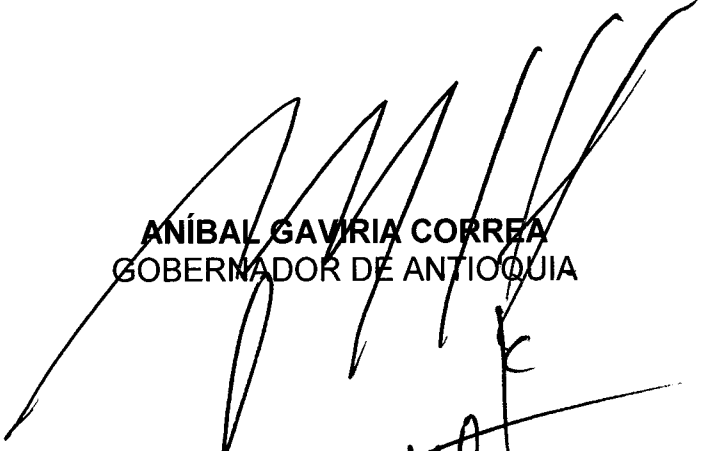
**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**.

**ARTÍCULO 4°.** Enviar copia de esta decisión y de su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin, y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.


"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE"

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**




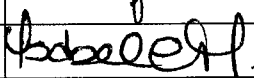
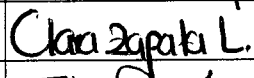
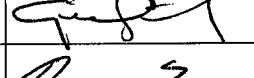
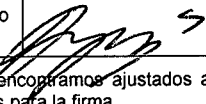
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario de la Dirección de Personal.		1-4-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1/4/22.
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		01-04-2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Defensa Jurídica.		01/04/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		1-4-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		